



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRION DEL MUNDO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

Dependencia: **HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE**
Depto.: Dirección de División Administrativa
Sección: Coordinación de Área de Servicios Jurídicos
Oficio Núm.: HNM/DG/DDA/CASJ/0807/2024

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor Mayab”.

Emiliano Zapata, Morelos; a 11 de Septiembre del 2024.

CESAR IVAN VELAZQUEZ TAVERA

Presente:

Asunto: *Contestación de Solicitud de información.*

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II y IV, 101 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; artículo 20 fracción III en relación al 33 fracciones XV y XVI del Estatuto Orgánico Del Hospital Del Niño Morelense, se emite contestación a la solicitud de información ingresada por la Plataforma Nacional De Transparencia con número de folio 170355124000089, mediante la cual solicita lo siguiente:

Solicitud de entregas mensuales e inventarios actuales.

Objetivo

Conocer el desplazamiento (consumo), resultado de las compras consolidadas o individuales de insumos para la salud, con los cuales dan atención a sus derechohabientes, del del siguiente medicamento:

Concentrado de fibrinógeno humano 1.5g (CNIS 6070) o Concentrado de fibrinógeno humano 1g en cada una de sus unidades medicadas y/o almacenes de distribución.

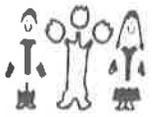
La información se solicita con el siguiente detalle:

- El Almacén, Hospital o unidad médica donde se realizó la entrega,*
- Entidad Federativa (Estado),*
- Clave CNIS o descripción del insumo Fibrinógeno Humano (6070)*
- Entregas (entradas a los almacenes) de producto Fibrinógeno Humano (6070) en el mes de agosto de 2024*
- Inventarios de producto Fibrinógeno Humano (6070) al cierre de mes de agosto 2024*
- Proveedor (o distribuidor).*

Si es posible, sería perfecto recibir la información en Hoja de Cálculo Excel.

De antemano, gracias.

Por consiguiente se realizaron las gestiones administrativas correspondientes con la finalidad de atender la presente solicitud de información, enviando el oficio número **HNM/DG/DDA/CASJ/0790/2024**, solicitando a la unidad administrativa generadora y detentadora de la información, la respuesta correspondiente, dando lugar a la misma, después de una búsqueda completa y exhaustiva enviando el oficio con número **HNM/DDA/CARMCP/460/2024**, suscrito por el *Ing. José Luis Gómez Jaimes*, Coordinador de Área De Recursos Materiales y Control Patrimonial, manifestando que el insumo descrito en la solicitud en comentario **“no lo maneja”** el presente sujeto obligado, por ende esta Unidad de Transparencia motiva la decisión por las razones expuestas y funda la misma con el criterio emitido por el Órgano Garante Nacional con número de Clave de control: **SO/007/2017**, titulado **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”**, cual se transcribe para su mejor comprensión:



Hospital del Niño
Morelense

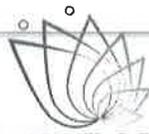
Av. de la Salud No.1 Col. Benito Juárez, Emiliano Zapata, Morelos. C.P. 62765

Tel. 777 362 1170

www.hnm.org.mx



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO

Dependencia: **HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE**
Depto.: Dirección de División Administrativa
Sección: Coordinación de Área de Servicios Jurídicos
Oficio Núm.: HNM/DG/DDA/CASJ/0807/2024

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Por ende la respuesta que se emite colman los estándares de los **Lineamientos Que Establecen Los Procedimientos Internos De Atención A Solicitudes De Acceso A La Información Pública**, emitidos por el Órgano Garante Nacional y los puntos petitorios del solicitante, adjuntando los dos cursos descritos al presente, remitiendo la información solicitada, cumpliendo con los principios de Máxima Publicidad, Gratuidad, Inmediatez, Veracidad, Independencia, Legalidad, Objetividad y Profesionalismo.

Para finalizar es de suma importancia enfatizar la tarea de este sujeto obligado, Organismo Público Descentralizado Hospital del Niño Morelense, en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la protección a los datos personales, y la política pública de gobierno abierto y rendición de cuentas; por lo que esta Unidad de Transparencia se pone a su disposición en el teléfono 777-362-11-70 Ext. 1210, en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, para cualquier duda o más información, respecto a su solicitud de información y/o a través del portal oficial <https://hnm.org.mx/>.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 27 fracción II y IV, 101 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Sin otro punto que desahogar, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. ANTHONY ESCUDERO BARRETO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE.

**HOSPITAL DEL NIÑO
MORELENSE**



**COORDINACIÓN
DE ÁREA DE
SERVICIOS
JURÍDICOS**



C.c.p:

Archivo/Minutario
GOF/AFB